LIQUIDACION DE COSTAS

Proceso : Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante : FABIO GAMBA GONZALEZ
Demandada : LIDIA GONZALEZ BARBOSA
Radicado : 683852042001-2022-00092

Estando debidamente ejecutoriada y en firme la sentencia de seguir adelante con la ejecución, conforme al art, 366 del C.G.P., por secretaría se procede a practicar la liquidación de costas a la que fue condenada la **parte demandada** procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso, así:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	$ 800.000,00
Recibo de citación notificación personal. Folio 17.	$ 9.000,00
Recibo de notificación por aviso. Folio 28	$ 6.800,00
TOTAL	**$ 815.800,00**

Total, liquidación costas a favor de **FABIO GAMBA GONZALEZ: OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 815.800,00).**

Landázuri, 25 de enero de 2023.

WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Landázuri, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante : FABIO GAMBA GONZALEZ
Demandada : LIDIA GONZALEZ BARBOSA
Radicado : 683852042001-2022-00092
Auto : APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

Teniendo en cuenta la liquidación que antecede realizada por la secretaría del juzgado, encontrándose ajustada a derecho, el suscrito Juez le imparte **aprobación,** conforme al numeral 1º del artículo 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

GONZALO ALONSO CAMACHO CHACON [1]
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El auto fechado **25 DE ENERO DE 2023** es notificado por anotación en **ESTADO ELECTRONICO** hoy **26 DE ENERO DE 2023** a las 8:00 a.m.

WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

[1] El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud autoriza la *"firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada".*